

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS

Avenida Ximénez de Rada, 2 – 23470-Cazorla (Jaén)

Tfno: 695481332 Fax: 953 47 18 94 E-mail:andaluzadebolos@gmail.com



COMUNICACIÓN

FECHA: 26 de enero de 2021

A: Delegaciones, Clubes, Jugadores, Técnicos y Árbitros

ASUNTO: ACLARACIONES MOVILIDAD DEPORTISTAS, ÁRBITROS Y TÉCNICOS FEDERADOS EN ANDALUCÍA TRAS LA ORDEN DEL 16 DE ENERO DE 2021

La Presidencia de la FAB comunica a los clubs andaluces Y federados/as que ante las dudas trasladadas por clubes, deportistas, técnicos y árbitros por las comunicaciones de la **Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo**, sobre la interpretación de la *“Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios”*, tras hacer la pertinente consulta a dicha Dirección General para la aclaración sobre la movilidad de deportistas, técnicos y árbitros, COMUNICO lo siguiente:

1. Que los deportistas federados de categoría absoluta, de alto nivel o alto rendimiento, entrenadores jueces o árbitros federados con licencia en vigor, para competir o entrenar:
 - a. Pueden entrar y salir de Andalucía.
 - b. Pueden desplazarse por todas las provincias y municipios.
 - c. No pueden ir acompañados si dichos desplazamientos se producen si proceden de un municipio con cierre perimetral, o pasa por uno de ellos.
2. Que el resto de deportistas con licencia de categorías no incluidas en la categoría general absoluta y menores de 16 años, o que no tengan la licencia en vigor, no pueden desplazarse, ni para competir ni para entrenar, si residen o se encuentran en un municipio con cierre perimetral.
3. Que pertenecen a categoría absoluta de forma general aquellos deportistas, mayores de 16 años, que posean licencia deportiva en vigor del siguiente de las siguientes categorías de calidad: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, autonómicas, veteranos y juveniles, estos últimos siempre que tengan más de 16 años.

Atentamente,

José Miguel Nieto Ojeda

Presidente de la F.A.B.